



## **Dictamen 1/2015**

**Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**

*Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 5 de febrero de*

*2015*

**D. Pedro González Felipe**

Presidente

**D. Ignacio Iriarte Aristu**

Secretario

**D. Santiago Álvarez Folgueras**

Federaciones Asociaciones de Padres y Madres, HERRIKOA.

**D. Fernando Barainca Lagos**

Profesorado centros privados-FSIE-SEPNA

**D. Pedro M<sup>a</sup> Baile Torrea.**

Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres, CONCAPA

**D. José Miguel Gastón Aguas**

Profesorado centros públicos-STEE-EILAS

**D. Juan Ramón Elorz Domezain**

Administración Educativa

**Dictamen 1/2015**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”

## **1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS**

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación,<sup>1</sup> regula la organización y los principios generales de estructura y ordenación de las enseñanzas deportivas dentro del sistema educativo, articulando el conjunto de las etapas, niveles y tipos de enseñanzas en un modelo coherente en el que los ciclos de enseñanzas deportivas cumplen importantes funciones ligadas a la preparación del alumnado para la actividad profesional en una modalidad deportiva, así como facilitando su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Por otra parte, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte,<sup>2</sup> establece la ordenación del Deporte y determina, en el artículo 55.1, que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos. De conformidad con esta disposición, el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>2</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas.

A su vez, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio,<sup>3</sup> del Deporte de Navarra, en su título II, capítulo I, destinado a regular las competencias de la Administración de la Comunidad Foral, establece en el artículo 5, apartado h), que es competencia del Gobierno de Navarra desarrollar y regular la formación de Técnicos Deportivos.

El título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, cuyo currículum, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en este proyecto de Decreto Foral, se desarrolla en el ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.<sup>4</sup>

Este proyecto se redacta, así mismo, de conformidad con un modelo de desarrollo curricular de las enseñanzas deportivas de régimen especial que posibilita su adaptación a las características y finalidades de las modalidades y especialidades deportivas, así como a las características y necesidades del alumnado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.<sup>5</sup>

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA**

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable

---

<sup>3</sup> Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

<sup>4</sup> Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

<sup>5</sup> Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre, viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a los retos planteados por la integración en el mercado europeo, que implica dinamizar, instruir y concretar la iniciación deportiva de la equitación.
- Garantizar la profesionalización y actualización de las personas que por cuenta ajena o propia se dedican al sector de la equitación, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de calidad y seguridad para las personas, medio ambiente e instalaciones.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas que se podrá utilizar como referente para la formación de los trabajadores que precisen completar o actualizar su perfil profesional.

### **3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 17 Artículos, una Disposición adicional, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y 10 Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Organización.

Artículo 4. Referente y ejercicio profesional.

Artículo 5. Currículo.

Artículo 6. Módulo de formación práctica.

Artículo 7. Requisitos de acceso y promoción a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 8. Efectos y vigencia de las pruebas de acceso carácter específico.

Artículo 9. Exención de la superación de la prueba de carácter específico a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 10. Requisitos de acceso de personas que acrediten discapacidades.

Artículo 11. Accesos desde el ciclo a otros estudios.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 13. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.

Artículo 14. Espacios y equipamientos.

Artículo 15. Ratio profesor/alumno.

Artículo 16. Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia.

Artículo 17. Profesorado especialista.

Disposición Adicional Única. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de diez anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Currículo ciclo final de grado medio disciplinas hípicas de Resistencia,

Anexo 4. Acceso módulo formación práctica.

Anexo 5. Pruebas de acceso de carácter específico.

Anexo 6. Correspondencia entre módulos y unidades de competencia.

Anexo 7. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado.

Anexo 8. Espacios y equipamientos.

Anexo 9. Ratio profesor/alumno.

Anexo 10. Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia docente y deportiva.

#### **4. OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 44/2013, de 16 de mayo.

#### **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 06 de febrero de 2015

Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario,

Pedro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA